



- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 31 de marzo de 2022

**VISTO**

La Ordenanza Nº 2139/22, sancionada el 30 de marzo de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

**Y CONSIDERANDO**

Que surge de las mismas que en los últimos años rigieron tres normas legales distintas para regular lo referido a modalidades de fraccionamiento y uso de inmuebles, especialmente loteos, conjuntos inmobiliarios y propiedad horizontal.

Que tal diversidad de criterios implica la necesidad de unificar en forma integral la solución de zonificación y fraccionamiento de uso de suelos para lo cual hace falta un estudio en profundidad de la temática.

Que el artículo 2073 del Código Civil y Comercial define: "Son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales."

Que la Ordenanza 2065/2020 establece en su artículo 21 las condiciones para la presentación de **Urbanizaciones Especiales – Urbanizaciones Cerradas;**

Que la Ordenanza 2106/21 establece un Status Quo por 150 días corridos que ha culminado;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 185 y 186 incisos 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**Art. 1º) PROMULGUESE** la Ordenanza Nº 2139/22, la misma **ESTABLEZE** sobre todo el ejido municipal de Villa General Belgrano, desde el día de sanción de la presente Ordenanza y hasta el día 4 de mayo de 2022 una resolución de no innovar (status quo) respecto a la aprobación, presentación, visación, y resolución de proyectos de subdivisión de tierras que se encuentren alcanzados por lo que el Código Civil y Comercial de la Nación define como "Conjuntos Inmobiliarios" en su artículo 2073 y subsiguientes, incluyendo a aquellos proyectos que por vencimiento de los plazos hubieran caducado las aprobaciones o visaciones preexistentes. –

**Art. 2º) ELEVESE** copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

**DECRETO Nº 021/2022  
FOLIOS Nº 00004894  
O.A.S. /C.N.B. /3 copias**

LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



DR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano